

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

**CERTIFICA:** Que se personó el día diez de febrero de dos mil doce en el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SANIDAD ANIMAL (CISA)**, del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA (INIA)**, sito en [REDACTED] en Valdeolmos (Madrid).

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a posesión y uso de material radiactivo no encapsulado con fines de investigación en el campo de la biología animal e irradiación de muestras biológicas animales mediante fuentes radiactivas encapsuladas, cuya última autorización fue concedida por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Comunidad de Madrid, de fecha 5-11-04.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] Jefe del Servicio de Ingeniería de Bioseguridad y Biocontención, y Supervisor de la instalación, y D. [REDACTED] Operador de la instalación, en representación del titular, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Disponían de un irradiador biológico ([REDACTED] mod. [REDACTED], con una fuente de Cs-137 de hasta 61.9 TBq (1673 Ci). \_\_\_\_\_
- Desde la anterior inspección constaban uso de H-3 y S-35. \_\_\_\_\_

- Durante el año 2011 únicamente consta la entrada de un pedido de S-35 7mCi . Estaba disponible el albarán del [REDACTED] de fecha 07/03/11. \_\_\_\_\_
- Para almacenar y utilizar el material radiactivo disponían de varias dependencias. \_\_\_\_\_
- Disponían de equipamiento de protección personal acorde con el tipo y energía de la radiación. \_\_\_\_\_
- Los residuos radiactivos se confinan en recipientes con aislamiento adecuado y con el símbolo de radiactividad. \_\_\_\_\_
- En fecha 07/12/11 se desclasificaron y evacuaron once bolsas de residuos sólidos. \_\_\_\_\_
- El Reglamento de Funcionamiento, Plan de Emergencia y Verificación de la Instalación estaban disponibles. \_\_\_\_\_
- Tenían 2 Diarios de Operación numerados, autorizados, sellados y registrados por el CSN (para el Laboratorio y el irradiador). No constaba ningún incidente radiológico en la instalación desde la última Inspección. Según se manifestó, no había ocurrido. \_\_\_\_\_
- Según las comprobaciones aleatorias realizadas, las entradas de material radiactivo estaban anotadas en el Diario de Operación. Habían cumplido las especificaciones sobre suministradores, radioisótopos y límites de actividad. \_\_\_\_\_
- Tenían registros de uso de cada vial de radioisótopos con una referencia para cada vial, identificación del usuario, actividad extraída y remanente en el vial. \_\_\_\_\_
- Según se manifestó, no habían usado productos volátiles marcados con material radiactivo ni habían trasladado material radiactivo fuera de las dependencias autorizadas. \_\_\_\_\_
- Tenían registros de verificación de la hermeticidad de la fuente de Cs-137 del irradiador biológico realizados por Proinsa en abril de 2011, con resultado satisfactorio. \_\_\_\_\_
- Disponían de registros de verificación de los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del irradiador biológico (obturador, blindajes y señalización radiológica) realizados por Proinsa en septiembre de 2011. \_\_\_\_\_
- En el año 2011 el irradiador ha sido usado tres veces. El personal que manipula el equipo tiene licencia de operador en campo de laboratorio con fuentes no encapsuladas pero no en campo de irradiador. \_\_\_\_\_

- Según se manifestó, desde la última Inspección no habían realizado ninguna intervención de asistencia técnica que afectara al obturador o blindajes ni cambio de fuente radiactiva. \_\_\_\_\_
- Disponían de un monitor de radiación y contaminación [REDACTED] 1, calibrado en [REDACTED] el 26/10/11. \_\_\_\_\_
- Disponían de registros de vigilancia radiológica de la contaminación superficial por H-3, por medio de frotis y posterior lectura en el contador de centelleo líquido (Especificación 32ª, Art. 26 del RD 783/2001). \_\_\_\_\_  
Realizan vigilancia radiológica tras cada experimento y semanalmente. \_\_\_\_\_
- Según el inventario actualizado, disponían de quince trabajadores expuestos, con una licencia de supervisor y dos de operador, vigentes. Los trabajadores estaban clasificados radiológicamente en categoría B con dosímetro personal de solapa. Las últimas lecturas dosimétricas, emitidas por [REDACTED] corresponden al mes de diciembre de 2011 y no presentan valores significativos. \_\_\_\_\_
- Disponían de registros de formación continua sobre Protección Radiológica, Reglamento de Funcionamiento y Plan de Emergencia, que incluían a todos los trabajadores expuestos y a nuevas incorporaciones.

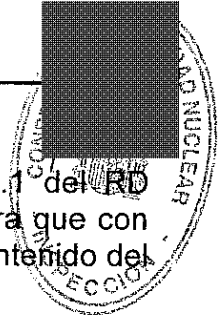
### DESVIACIONES

- Los operadores que manipulan el irradiador no tienen la licencia aplicada a tal campo. \_\_\_\_\_

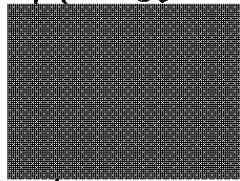
Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a uno de marzo de dos mil doce.

---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado del **CISA** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.



*Se adjunta escrito*





MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

INSTITUTO NACIONAL DE  
INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA  
AGRARIA Y ALIMENTARIA

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN  
SANIDAD ANIMAL

Sr. D. [REDACTED]  
Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

Sirva el presente documento como contestación a la desviación recogida en el acta de inspección (referencia CSN/AIN/20/IRA/0525/12) levantada y suscrita a 23 de diciembre de 2010 en relación a la visita de inspección realizada en la instalación radiactiva ubicada en las instalaciones del Centro de Investigación en Sanidad Animal (CISA) del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria sito en la [REDACTED] Valdeolmos (Madrid)

1ª Desviación:

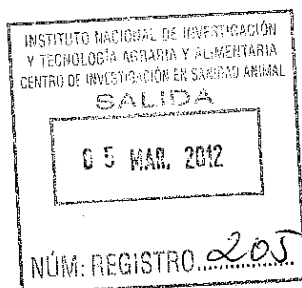
*“Los operadores que manipulan el irradiador no tienen la licencia aplicada a tal campo”*

Las acreditaciones actuales de Supervisor y Operadores de la IR son específicas para **fuentes radiactivas no encapsuladas**, que no son las adecuadas para el irradiador como se recoge en la desviación.

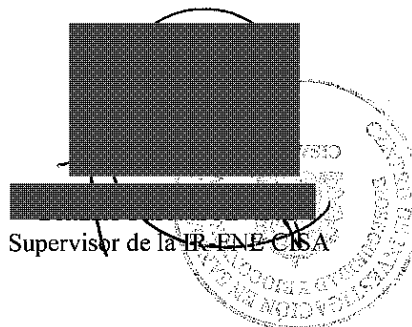
Las licencias de Supervisor y Operadores a obtener, deberán recaer en todo el personal que manipule el material radiactivo en atención al:

- Punto 11 de la Resolución emitida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid por la que se autoriza al INIA la modificación de la Instalación Radiactiva IR/M-178/76 existente en el CISA (se adjunta copia).

Los Operadores actuales aportados por la empresa UTE I [REDACTED] A dentro del Servicio de Bioseguridad y Biocontención, lo hacen como apoyo al personal propio del CISA (pág. 17) en su ausencia por baja, vacaciones, viajes, etc. (página 33 TRABAJOS ESPECIALES) y en ningún caso como Operadores responsables o principales de la IR según se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas vigente.



JEFE DEL SERVICIO DE  
SEGURIDAD BIOLÓGICA



cc/ Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos del INIA

## DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/20/IRA/0525/12 de fecha diez de febrero de dos mil doce, correspondiente a la inspección realizada en el CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SANIDAD ANIMAL (CISA) [REDACTED] - El [REDACTED] en Valdeolmos (Madrid).

D. [REDACTED] Jefe del Servicio de Ingeniería de Bioseguridad y Biocontención, y Supervisor de la instalación, adjunta un anexo de reparos al contenido de la misma,

El Inspector que la suscribe manifiesta:

-Se aceptan los comentarios que no modifican el contenido del acta.

Madrid, 16 de marzo de 2012

Fdo. [REDACTED]

